RESOLUCIÓN No. 1627 DEL 13 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOBRE BIENES MUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

La Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 007 de 2024, por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 del 2015 establece que: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que mediante Decreto 07 del 2 de enero de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en diversos casos entre los cuales se encuentran la celebración de "Contratos de comodato, de compraventa, de arrendamiento, o adquisición de inmuebles, de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; contratos de donación o de comodato de bienes muebles".

Que así mismo, el artículo 305 de la Carta Política, en su numeral 2 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, establece competencias en salud por parte de la Nación para ejercer la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

Que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, procura un adecuado funcionamiento del proceso de referencia y contra referencia, que permita garantizar la atención con calidad y oportuna de lo población del Departamento en los diferentes niveles de complejidad procurando la correcta utilización de los recursos de las instituciones, como también vela por el cumplimiento de lo descrito en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 1220 de 2010 y el Decreto 780 de 2016.

Que con respecto a la atención inicial de urgencias, las entidades públicas y privadas del Departamento o fuera del Departamento deben garantizar la remisión adecuada de los usuarios hacia las instituciones del

grado de complejidad requerida, que se responsabilice de su atención y la institución referente, será responsable de la atención del usuario del elemento objeto de la remisión, hasta que ingrese a la institución receptora.

En la vigencia de 2024, en uso de las facultades conferidas a través de la ordenanza No. 366 de ese mismo año, se dio inicio de la celebración de contratos de donación, enajenándose varias ambulancias a las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Bolívar con el objetivo de fortalecer la red de urgencias y así mejorar la prestación de los servicios de salud del Departamento, simultáneamente a la entrega dada en ese vigencia, en aras de continuar con el proceso contractual de donación iniciado en cumplimiento de las facultades concedidas en el año 2024, para la presente vigencia se pretende entregar la totalidad del parque automotor a cada una de las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con la ordenanza No. 387 de 2025 por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito bienes muebles de propiedad del Departamento y se dictan otras disposiciones, reza en su *"ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Bolívar transferirá el dominio de los bienes muebles (terrestres y fluviales) siendo garante y responsable de que el trámite administrativo para la transferencia de los mismos sea de conformidad con los requisitos legales pertinentes vigentes"*

Que de otra parte en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bolívar me enamora" aprobado mediante ordenanza No. 371 de 2024, 1. Bolívar Me Enamora, Componente de Salud Oportuna y de Calidad busca en el desarrollo de sus objetivos específicos Implementar un sistema integral de salud pública que promueva la equidad, la accesibilidad y la calidad en la atención médica, abordando los determinantes sociales de la salud, fortaleciendo la prevención de enfermedades, garantizando la participación comunitaria y asegurando la sostenibilidad financiera del sistema de salud, mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población bolivarense a través de políticas y acciones coordinadas entre los diferentes actores del sector salud y otros sectores relevantes, de igual forma optimizar la salud y el bienestar de la población colombiana mediante la promoción de un sistema de salud inclusivo y equitativo, que priorice la prevención de enfermedades, mejore el acceso a servicios de calidad, aborde los determinantes sociales de la salud, fortalezca la capacidad de respuesta ante emergencias y promueva la salud mental, todo ello respaldado por la participación comunitaria y la investigación en salud pública, promoviendo un sistema de salud pública integral y sostenible, que garantice la participación comunitaria, la equidad en el acceso a servicios de calidad, la seguridad del paciente, el fortalecimiento de la investigación en salud pública y la sostenibilidad financiera del sistema, mediante la implementación de políticas y acciones intersectoriales basadas en evidencia científica y enfoques participativos.

Que, atendiendo las necesidades anteriormente mencionadas, el Departamento de Bolívar realizó un diagnóstico del servicio de traslado asistencial básico en las Empresas Sociales del Estado, identificando un bajo cumplimiento en los estándares de calidad en la prestación del servicio, incumpliendo con las

RESOLUCIÓN No. 1627 DEL 13 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOBRE BIENES MUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

condiciones científicas y tecnológicas exigidas por la Resolución No. 3100 de 2019.

Que entre los principales estándares incumplidos observamos los de infraestructura, dotación-mantenimiento y procesos prioritarios asistenciales y seguimiento a riesgo; en donde una de las principales causas de esta problemática es la carencia de recursos financieros por parte de estas instituciones para el mejoramiento de la calidad de estos servicios, lo cual se refleja en un parque automotor de ambulancias fluviales y terrestres obsoleto por la falta de mantenimiento preventivo, correctivo y por el cumplimiento de su vida útil, dando como resultado la baja oportunidad en la atención de salud durante la remisión de un usuario, baja accesibilidad a los servicios de complejidad superior; aumento de eventos adversos relacionados con el traslado de pacientes (complicaciones, accidentes, entre otros), aumento de la mortalidad durante el traslado, incremento en los costos de atención en la baja complejidad por estancias prolongadas, incremento de los costos operacionales de traslado de pacientes e insatisfacción del usuario.

Que teniendo en cuenta la deficiencia aludida y en aras de mejorar la prestación de los servicios, el Departamento de bolívar desea realizar la entrega de determinadas ambulancias a EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Que para el cumplimiento de tal fin se determinó la figura de Donación, definido como el acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta, en este caso el donante es una entidad estatal.

Que entre las diferentes Empresas Sociales del Estado que se beneficiaran con la donación aludida se tienen las siguientes: ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS EL PEÑÓN, ESE HOSPITAL LOCAL HATILLO DE LOBA, ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE RIO VIEJO, ESE HOSPITAL DE SAN PABLO, ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO, ESE HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA , ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR,ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO .

Que el objeto del contrato es **"DONACIÓN DE AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**

Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1627 DEL 13 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOBRE BIENES MUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Turbaco (Bolívar), a los 13 días del mes de mayo de 2025.

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General

Proyectó: Silvana Escorcia – Asesora externa - Secretaría General.
Aprobó: Jorge Benavides- Asesor de despacho- Secretaría General.